



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO CPL-68-LXII-70
DEPENDENCIA _____

NÚMERO 68/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la convocatoria pública para la elección de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**LA LXII LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y SISTEMA
ANTICORRUPCIÓN**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 106, fracción IV, con relación a la fracción VII del artículo 35 Bis, ambos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el artículo 99, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y el artículo 492 del Código Electoral del Estado de Jalisco, emite la presente:

CONVOCATORIA

A la sociedad en general, con excepción de los partidos políticos, a participar mediante presentación de propuestas de candidatas y candidatos para la elección al cargo de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con los requisitos que establece el artículo 35 Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sujetándose al procedimiento de elección establecido en la ley y de conformidad a las siguientes:

B A S E S:

PRIMERA. DEL CARGO VACANTE Y DURACIÓN DEL PERIODO.

El cargo vacante es para **TITULAR DE LA CONTRALORÍA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

La persona que sea electa como Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, durará en su cargo un periodo de cuatro años y no podrá reelegirse, de conformidad con lo establecido por el artículo 492, numeral 5 del Código Electoral del Estado de Jalisco, contados a partir de la fecha en la que rinda la protesta de ley correspondiente.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 492 del Código Electoral Estado de Jalisco, las y los aspirantes a ocupar el cargo de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco deberán cumplir, de conformidad con lo estipulado en la fracción IV, párrafo tercero del artículo 106 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con los mismos requisitos que establece la propia Constitución en el artículo 35 Bis, fracción VII, para ser titular de la Auditoría Superior del Estado; así como con lo señalado en el artículo 493 del Código Electoral del Estado de Jalisco y que corresponden a los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y ser nativo del estado o, en su defecto, haber residido en la entidad durante los últimos cinco años, salvo en el caso de ausencia motivada por el desempeño de algún cargo en el servicio público, siempre y cuando no haya sido fuera del país;
- b) Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de su designación;
- c) Poseer el día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de licenciado en Contaduría Pública, licenciado en Derecho o Abogado, licenciado en Administración Pública, licenciado en Economía u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- d) Tener título profesional registrado en la Dirección de Profesiones del Estado;
- e) Tener, al momento de su designación, experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;
- f) No haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro considerado como grave por la legislación penal, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- g) No ser ministro de alguna asociación religiosa, a menos de que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio en la forma y con la anticipación que establezcan las leyes;



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- h) No haber sido titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General del Estado, Fiscal Central, Fiscal Especializado de Delitos Electorales, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, Procurador Social del Estado, magistrado de algún tribunal estatal, integrante del Consejo de la Judicatura del Estado, encargado de alguna hacienda municipal o diputado, durante los dos años previos a su designación; no ser Consejero electoral, salvo que se haya separado del cargo tres años antes del día de la designación;
- i) No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, Senador o Diputado federal, a menos que se separe de su cargo dos años antes al día en que tenga verificativo su designación;
- j) No tener parentesco de consanguinidad en línea recta y colateral hasta el cuarto grado ni de afinidad, al día de su designación, con los titulares de las entidades sujetas por esta Constitución y la ley a ser auditadas;
- k) No haber desempeñado cargo de elección popular en el estado en los tres años anteriores a su designación;
- l) No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al Instituto o a algún partido político;
- m) No haber sido, durante los últimos seis años, miembro de la dirigencia nacional, estatal o municipal de un partido político, ni haber formado parte de los órganos electorales con derecho a voto durante dicho lapso; y
- n) Durante el ejercicio de su encargo, el Auditor Superior no podrá militar o formar parte activa de partido político alguno, ni asumir otro empleo, cargo o comisión, salvo los desempeñados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia y los no remunerados. El nombramiento deberá recaer preferentemente entre aquellas personas que tengan prestigio profesional, capacidad y experiencia técnica en la materia.

TERCERA. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

1. Para acreditar los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 35 Bis, fracción VII, de la Constitución Política del Estado de



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jalisco; y del artículo 493 del Código Electoral del Estado de Jalisco, las y los aspirantes deberán anexar los siguientes documentos y referidas en la Base segunda:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, para acreditar los requisitos señalados en los incisos a) y b) de la Base anterior.
 - b) En su caso, carta de residencia expedida por la autoridad municipal correspondiente o constancia del desempeño de un cargo público fuera del estado, para completar la acreditación del requisito señalado en el inciso a) de la Base anterior, si el aspirante no es nativo de la entidad.
 - c) Copia certificada del título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, por ambos lados, de licenciado en contaduría pública, derecho o abogado, administración pública, o economía u otro relacionado en forma directa con las actividades de fiscalización, con antigüedad mínima de cinco años de expedición, para acreditar los requisitos señalados en el inciso c) y de la fracción IV de la Base anterior.
 - d) Copia certificada de la cédula profesional expedida por la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco o en su caso la copia certificada del título profesional del que se adviertan los datos del registro correspondiente, para acreditar el requisito señalado en el inciso d) de la Base anterior.
 - e) Copia certificada de los documentos con que demuestre tener experiencia mínima de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades o fiscalización de recursos, para acreditar los requisitos señalados en el inciso e) y de la fracción III de la Base anterior.
 - f) Original de la constancia de no antecedentes penales, expedida por el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco que no exceda de quince días naturales anteriores al momento de la presentación de documentos, para acreditar los requisitos señalados en el inciso f) y de la fracción II de la Base anterior.
 - g) Carta con firma autógrafa de declaración, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento señalados en los incisos g), h), i), j), k) y l) ni de las fracciones I y V de la Base anterior.
2. Además de lo anterior deberán entregar la siguiente documentación:
- a. Carta con firma autógrafa en la que manifieste interés de participar en el proceso de elección y su aceptación de los términos, condiciones y procedimientos señalados en la presente convocatoria.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

- b. Copia certificada de su identificación oficial vigente;
- c. *Curriculum Vitae* en el que además de los datos generales del aspirante, se señale un número telefónico y un correo electrónico, y al que se acompañe la evidencia documental que acredite la experiencia laboral;
- d. Síntesis curricular de la o del aspirante en versión pública, en los términos de la legislación estatal vigente en materia de protección de datos, para su publicación en la página de internet del Congreso del Estado. Para tal efecto el Congreso del Estado publicará a más tardar el día anterior al inicio de registro de aspirante, en su sitio oficial de internet (dirección: www.congresoajal.gob.mx) un formato que los aspirantes deberán descargar, imprimir, llenar y presentar, sin firma;
- e. Documento que contenga una exposición de motivos y una breve reseña de la propuesta de trabajo de la o del aspirante y de las razones que justifican su idoneidad para el cargo.
- f. Adicionalmente, las y los aspirantes deberán entregar 2 dos unidades de almacenamiento electrónico de datos, ya sea en disco compacto CD, DVD, memoria USB o similar, que contenga los documentos señalados en la Base TERCERA, digitalizados en formato PDF o en algún otro no editable; al efecto, se deberá establecer en el archivo el nombre e inciso o fracción del documento que corresponde conforme a la presente Convocatoria en el orden respectivo.
- g. El correo electrónico proporcionado en el *Curriculum Vitae* servirá como medio oficial para recibir notificaciones durante el proceso de integración de la Comisión de Selección, sin perjuicio de que el documento correspondiente o la información relativa se publique en el sitio oficial de internet del Congreso del Estado.
- h. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción podrá solicitar a las autoridades o instituciones respectivas, informes específicos para verificar o aclarar la información de la documentación entregada por los aspirantes.
- i. Los documentos entregados por las y los aspirantes quedarán en poder del Congreso del Estado, por lo que no se les regresarán en ningún caso, ni aun después de concluido el proceso.

CUARTA. DEL LUGAR Y FECHA DEL REGISTRO DE ASPIRANTES:

1. La documentación e información a la que se refiere la Base anterior, deberá dirigirse, mediante oficio firmado, al H. Congreso del Estado y presentarse junto con 2 dos unidades de almacenamiento electrónico en la Oficialía de Partes del Palacio Legislativo, ubicado en Avenida Hidalgo 222, colonia centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, los días 14, catorce, 15, quince y 17, diecisiete del mes de septiembre del año 2020, en un horario de 9:00 a las 15:00 horas. Atendiendo las indicaciones que en materia de sanidad sean



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

aplicables en el momento por la Secretaría General del Congreso del Estado.

2. A las y los aspirantes se les entregará constancia de registro, acuse de recibo de la documentación presentada, así como su lugar de prelación en el que asistirán a la entrevista ante la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, mismo que se asignará conforme al orden cronológico de su registro.
3. Durante los **dos días** siguientes al cierre de la etapa de recepción de documentación, la Secretaría General del Congreso del Estado deberá elaborar la lista de las y los aspirantes registrados en orden cronológico de registro, misma que será publicada en la página de internet del Congreso del Estado de Jalisco; de igual manera, remitirá a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción los expedientes de las y los aspirantes donde se dé constancia de las solicitudes con hora y fecha de registro.
4. Una vez que la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco haya recibido las solicitudes y documentación anexa por parte de la Secretaría General del Congreso del Estado de Jalisco; dentro del plazo de **dos días** contados al día siguiente de su recepción, por medio de su Presidenta, deberá poner a disposición los archivos digitales de las unidades de almacenamiento electrónicos entregados por las y los aspirantes para su consulta y/o reproducción a:
 - a. Secretario y vocales de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.
 - b. Cada una de las coordinaciones del Grupo o Representación Parlamentaria.
5. De igual manera, en el mismo plazo señalado en la fracción anterior, la Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción, con el apoyo del Secretario General del Congreso, remitirá al Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, una unidad de almacenamiento electrónico de cada uno de los aspirantes para su estudio y valoración.
6. Las publicaciones en la página de internet oficial del Congreso del Estado se mantendrán hasta en tanto se concluya el proceso de elección. La Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción deberá publicar las versiones públicas de las síntesis curriculares entregadas por las y los aspirantes.

QUINTA. DE LA ENTREVISTA A LAS Y LOS CANDIDATOS ELEGIBLES.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. La Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción acordará la realización de comparecencias de las y los candidatos, las cuales serán públicas y se transmitirán en vivo.
2. La Presidencia y miembros de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción conformarán una "sesión de entrevistas" a las y los candidatos elegibles al cargo motivo de la convocatoria pública; asimismo, se enviará formal invitación a participar en dicha sesión a las y los integrantes del Comité de Participación Social del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán presentarse el día de las comparecencias con el documento que acredite su cargo.
3. Se considerará quórum legal para la sesión de entrevistas la mayoría simple de las y los diputados integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción del Congreso del Estado de Jalisco. Por lo que, al inicio de la sesión, se realizará pase de lista y, en su caso, se declarará existe quórum legal; de lo contrario se seguirán supletoriamente las reglas contenidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y en su Reglamento en lo que se refiere a la falta de quórum en las sesiones de las comisiones legislativas.
4. Una vez iniciada la sesión de entrevistas conforme al orden del día establecido, se deberán entrevistar de manera individual a cada una y uno de los aspirantes registrados, las entrevistas se realizarán los días 29, veintinueve, 30, treinta del mes de septiembre y 1ro., primero del mes de octubre, ambos del año 2020, dos mil veinte, en la sede del Congreso del Estado de Jalisco o a través del canal parlamentario del Congreso del Estado de Jalisco, en un horario de 10:00, las diez horas a las 13:00 horas, de acuerdo al orden de prelación en que se inscribieron las y los candidatos y de conformidad a lo siguiente:
 - a. Cada integrante de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción y del Comité de Participación Social presente escucharán a las y los aspirantes que cumplieron la totalidad de requisitos señalados en las bases de la convocatoria durante su comparecencia, con el objetivo de que las y los aspirantes expongan las razones personales por las que participan en el proceso de elección y los motivos por los cuales se consideran idóneos; inmediatamente después, tendrán por cada aspirante un turno en el que podrán formular hasta 2 dos preguntas abiertas sobre temas relacionados a la normativa aplicable dentro de las funciones, atribuciones y facultades del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

del Estado de Jalisco, así como de su titular, y podrán repreguntar dentro de su turno hasta en 1 una ocasión si la respuesta de la o del aspirante no les pareciera clara. Asimismo, podrán abstenerse de realizar cuestionamientos si así lo estiman conveniente.

- b. Las entrevistas se realizarán el día estipulado conforme al orden de prelación del registro de cada aspirante, única y exclusivamente a la hora asignada.
- c. Cada aspirante comparecerá durante un tiempo máximo de hasta 10 diez minutos, con el objetivo de que expongan las razones personales por las que participan en el proceso y los motivos por los que se consideran idóneos para el cargo que se concursará, y para que respondan las preguntas de las y los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción y del Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.
- d. Las y los aspirantes que no acudan a la sesión de entrevistas en la fecha y hora señalada perderán su derecho a ser entrevistados, pero podrán seguir siendo considerados como elegibles para la elección materia de la presente convocatoria.

SEXTA. OPINIÓN TÉCNICA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

Una vez recibida la lista de aspirantes que se inscribieron y la respectiva unidad de almacenamiento electrónico de datos con la documentación entregada por cada aspirante, el Comité de Participación Social tendrá hasta el día **2, dos de octubre del año del año 2020, dos mil veinte, (2, dos de octubre)** para remitir a la oficina de la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción el informe que contenga su opinión técnica sobre cada una y uno de los perfiles de los aspirantes registrados a ocupar la titularidad de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; así como de su idoneidad y aptitud para el cargo.

1. El informe con la opinión técnica del Comité de Participación Social se anexará al dictamen emitido por la Comisión.
2. En caso de que el Comité de Participación Social no emita su informe en el plazo señalado, la Comisión continuará con el proceso en los términos de esta convocatoria.

SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

1. Una vez recibido el informe del Comité de Participación Social o, en su caso, agotado el plazo señalado en la Base anterior, la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción elaborará un dictamen de Acuerdo Legislativo en el que propondrá a la Asamblea del Congreso del Estado de Jalisco, la lista de candidatas y candidatos elegibles que hayan acreditado los requisitos de elegibilidad; anexando el informe que, en su caso, remita el Comité de Participación Social del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, para que se agende para su votación en Asamblea del Congreso del Estado, preferentemente a celebrarse **durante el mes de Octubre de año 2020, dos mil veinte**. Este acuerdo podrá incluir elementos adicionales que contribuyan a valorar el perfil de las y los candidatos.
2. La Asamblea del Congreso del Estado aprobará, en su caso, el dictamen de Acuerdo Legislativo que contiene la lista de elegibles en votación nominal y por mayoría simple.
3. Una vez aprobada la lista de candidatas y candidatos elegibles, la Asamblea procederá a elegir a la o al Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de las y los Diputados integrantes de la LXII Legislatura, en votación por cédula, hasta en tres votaciones.
4. La o el candidato que resulte electo deberá rendir protesta de ley ante la Asamblea del Congreso del Estado en la misma sesión de pleno en la que resulten electos.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO O EN CASO DE QUE NO SE ALCANCE LA MAYORÍA REQUERIDA.

1. Se tendrá por desierta la convocatoria y se emitirá nueva, en los siguientes casos:
 - a) Si no existen cuando menos 2 dos aspirantes que cumplan con los requisitos de elegibilidad.
 - b) Si ninguna o ningún candidato de la lista de elegibles aprobada obtiene la votación requerida para ser designada o designado Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
2. En los supuestos anteriores, las y los aspirantes inscritos en la presente Convocatoria podrán volver a participar en la siguiente. Se les tendrán por acreditados los requisitos de elegibilidad que



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

hayan aprobado en la presente Convocatoria sin necesidad de volver a presentar la documentación correspondiente, siempre y cuando no sean documentos con vigencia, sin perjuicio de poder acreditar los requisitos que les haya hecho falta.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

Los asuntos no previstos en esta Convocatoria, relativos a cuestiones procedimentales y logísticas, será por la Presidencia de la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza y ordena la publicación de la Convocatoria contenida en el artículo primero, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Jalisco y en la página oficial de internet del Congreso del Estado; en este último sitio, la publicación de la convocatoria deberá permanecer hasta en tanto no concluya el proceso de elección.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye a la Secretaría General del Congreso para que preste los apoyos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo Legislativo.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 3 DE SEPTIEMBRE DE 2020

DIPUTADA PRESIDENTA

SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA

DIPUTADO SECRETARIO

ADENAWER GONZALEZ FIERROS

DIPUTADA SECRETARIA

ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO

Esta hoja corresponde a la minuta de acuerdo que aprueba la convocatoria pública para la elección de Titular de la Contraloría del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

FJUS/cmap